23 JUN 1994
TC 900 178

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

Art....-Reconócese la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, asimilados al resto de los habitantes de la Nación Argentina en la plenitud del goce y ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.-

Art....- Suprímese el inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional.-

Art....- De forma.-

MARTA SYLVIA VELARDI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
SGO DEL ESTERO

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La historia constitucional de la República Argentina reconoció desde sus comienzos la igualdad de los pueblos indígenas con el resto de los habitantes del país.- Ya la Asamblea de 1813 y también la Constitución de 1819 afirmaban: "Siendo los indios iguales en dignidad y derechos a los demás ciudadanos, gozarán de las mismas preeminencias y serán regidos por las mismas leyes".-

No obstante ello la Constitución de 1853 se

refiere a la cuestión en estos términos: "Conservar trato pacífico con los indios y promover su conversión al catolicismo" (art.67 inc.15). Esto, conforme a lo expresado por la Conferencia Episcopal Argentina - Conclusiones de Santo Domingo, Nº 244/ 1992, resulta ofensivo para los pueblos indígenas, para la Iglesia Católica y también para el Congreso Nacional.-

Muchas provincias argentinas y países latinoamericanos que asumieron la tarea de reformar sus respectivas constituciones establecieron articulados especiales referentes a los aborígenes, atento a la experiencia histórica de las relaciones, trato y condiciones sociales en las cuales se encuentran estos pueblos. Por eso una reforma constitucional, a la par de suprimir el inc.15 del art.67 en su redacción actual, deberá contemplar una cláusula que reconozca expresamente la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas equiparándolos en su status constitucional al resto de los habitantes de esta Nación y evitando así cualquier tipo de discriminación en un país pluriétnico y pluricultural que exige en concordancia una Constitución para todos.-

De allí entonces nuestra propuesta sobre el particular sometida a consideración de la Honorable Convención Constituyente.-

Marta Sylvia Velarde